CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

Compromiso con la gente

REGISTRÉ

Fátima M. Talavera Stéfani

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 303.-

Encarnación, 05 de diciembre de 2016.-

VISTA: La documentación derivada del proceso licitatorio, por Contratación Directa, para la ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACION"***, **con ID Nº 317635– EXPDTE Nº 329438**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, el Acta de Recomendación N° 34/16 del 24 de Noviembre de 2016, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley de Contrataciones Públicas, y su régimen ampliatorio y reglamentario, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, para el llamado de referencia se han presentado 02 (dos) oferentes: la empresa **COMPUGRAF INFORMATICA S.R.L.** con R.U.C. Nº 80022988-6, y la empresa unipersonal **HUGO FELIX BENITEZ PERALTA "HANDRUG"** con R.U.C. N° 4022404-0, y; ----------

QUE, en el acto de apertura, conforme se desprende del Acta N° 55/16, se han dejado observaciones por parte de los funcionarios y participantes: "... ***1)*** *La empresa unipersonal* ***HUGO FELIX BENITEZ PERALTA*** *no presenta copia de los siguientes documentos: Patente Municipal, Certificado de cumplimiento Tributario, Balance de los tres últimos años fiscales y Contratos de provisión o facturaciones de venta, de instituciones públicas y/o privadas de equipos de comunicación; solicitados en el Anexo E del PBC;* ***2)*** *Ninguna de las empresas ha presentado Certificado de Origen Nacional, expedido por el MIC, solicitado en el Anexo E del PBC;* ***3)*** *El Sr.* ***Adrián Nikonchuk*** *deja constancia que la empresa unipersonal* ***HUGO FELIX BENITEZ PERALTA****, no firma en los campos establecidos en los Formularios que comprenden su oferta; todas estas cuestiones fueron atendidas por el Comité y se expondrán en los párrafos subsiguientes...", y;* -------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y por consiguiente eleva Informe correspondiente conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, los miembros evaluadores han considerado las observaciones realizadas en el acto de apertura, sobre la primera observación, refieren que "...***Análisis del Comité:*** *Este comité pudo verificar que la empresa unipersonal Hugo Félix Benítez Peralta presenta SIPE en el que se puedo observar que la Patente Municipal, Certificado de cumplimiento Tributario se encuentran activos. Así también se verifico que los Balances de los tres últimos años fiscales y Contratos de provisión o facturaciones de venta, de instituciones públicas y/o privadas de equipos de comunicación, no fueron presentados por el oferente. En vista que estas documentaciones no revisten carácter sustancial este comité procedió a solicitar al oferente la remisión de los mismos. Y el mismo dio cumplimiento al pedido en tiempo y forma...";* la segunda observación, arroja como resultado que el Comité: *"...ha verificado que efectivamente ninguno de los oferentes ha presentado Certificado de Origen Nacional, expedido por el MIC. El PBC deja en claro que la no presentación de esta documentación no será causal de descalificación, además ninguno de los productos ofertados son de origen nacional por lo que este comité no considero necesario solicitar a los oferentes la presentación del certificado mencionado;* atendiendo la tercera observación, surge que: *"... Se verificado que los documentos que constituyen la oferta se encuentra en su totalidad firmada por el representante de la empresa. Y la observación no constituye una falencia de forma y no altera la proforma de los formularios sustanciales requeridos por el PBC...", y;* ----------

QUE, el grupo de evaluación ha realizado también sus propias observaciones: ***Observaciones del Comité de Evaluación:*** *"...a) La empresa unipersonal Hugo Félix Benítez Peralta: El ítem 5 de oferta no cumple con las especificaciones técnicas requeridas por PBC*

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Yeza Araújo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK K.
Miembro

específicamente en las prestaciones técnicas de la cámara del equipo de video conferencia, en el punto que describe el Zoom Óptico siendo de 10x lo solicitado por la convocante y el equipo ofertado es de 7x. Para este comité esta falencia reviste carácter sustancial y descalifica la oferta del ítem 5, atendiendo que la misma no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo C del PBC y b) La empresa COMPUGRAF INFORMATICA S.R.L.: El ítem 5 de oferta no cumple con las especificaciones técnicas requeridas por PBC, específicamente en las prestaciones técnicas de la cámara del equipo de video conferencia, en el punto que describe el FOV 70° con zoom mínimo (Con Control Remoto) lo solicitado por la convocante y el equipo ofertado es de 65° extensible a 85° mediante adaptador. Para este comité esta falencia reviste carácter sustancial y descalifica la oferta del ítem 5, atendiendo que la misma no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo C del PBC...", y; ----------

QUE, considerando la disposición contendida en la Resolución DNCP N° 1173/16, sobre los parámetros de consideración sobre los precios de referencia, los evaluadores verificaron que: *"...los ítems N° 2; 3; 4 y 6 de la oferta presentada por la empresa **COMPUGRAF INFORMATICA S.R.L.** sobrepasa el límite permitido entre el precio referencial y el precio ofertado, por lo que este Comité remite una Nota a la misma en fecha 24 de Noviembre del corriente, solicitando la justificación y desglose del mismo, recibiendo respuesta en tiempo y forma; en el descargo respectivo, la empresa **COMPUGRAF INFORMATICA S.R.L.** manifiesta cuanto sigue: "Además hacemos mención de que estos productos con sus correspondientes precios poseen garantía real, y solicitamos tener en cuenta la cotización del dólar para los precios referenciales y compararlo con la cotización actual del mismo; El comité considera que el argumento y desglose presentado por la empresa **COMPUGRAF INFORMATICA S.R.L.** es razonable y que los precios en cuestión son acordes a los tipos de productos ofertados y a los precios vigentes en el mercado actual...", y;* ----------

QUE, en cumplimiento a la Resolución Nº 849/15 y concordantes, por la cual se aprueba el *"Criterio de evaluación capacidad legal respecto al art. 40 inc. a y b"*, el Comité de Evaluación, utilizó el módulo SINARH para realizar aquella verificación, no encontrándose los representantes de la oferente recomendada, afectados a la función pública, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación teniendo en cuenta que en el llamado se ha determinado que ***la adjudicación se efectuará por ITEM,*** recomienda la adjudicación, de los **ítems 1, 2, 3, 4 y 6** a la empresa **COMPUGRAF INFORMATICA S.R.L.** por ser el oferente que presenta la oferta más baja y todos los documentos sustanciales requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones; y que los **ítems N° 5 y 7** sean declarados desiertos, por no contar con ofertas que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases (ítem 5) y Condiciones y por no contar con ofertas en el presente llamado respectivamente (ítem 7), y; ----------

QUE, la Resolución Nº 25 de fecha 18 de febrero de 2002, de la Excma. Corte Suprema de Justicia, en su art. 1º aprueba los procedimientos de adquisiciones y contrataciones para los ámbitos de las Circunscripciones Judiciales, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, y; ----------

QUE, la Ley Nº 5554/2016 que aprueba los programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, en cuyo Programa 13.01 correspondiente a la Corte Suprema de Justicia, se ha previsto el Sub Programa 03 que corresponde a esta Circunscripción Judicial, el cual contempla la previsión presupuestaria correspondiente al Rubro 530 **"ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS, Y HERRAMIENTAS EN GENERAL"**, y; ----------

QUE, en reunión extraordinaria del Consejo de Administración del 28 de noviembre de 2016, los miembros han tratado dicho tema y comparten los criterios expuestos por los miembros del Comité Evaluador, recalcando que las cantidades a adjudicar serán ajustadas conforme a la disponibilidad presupuestaria, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK K.
Miembro

Abg. Cristino Yeza Araújo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

RESUELVE:

ART. 1° ADJUDICAR, los ítems 1-2-3-4-6 del llamado para la ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACION"***, a la empresa **COMPUGRAF INFORMATICA S.R.L.** con R.U.C. Nº 80022988-6, por un monto total de **Gs.54.139.288. (Cincuenta y cuatro millones ciento treinta y nueve mil doscientos ochenta y ocho)**, según el siguiente detalle: ----------

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN					
Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad PBC	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Cámara Fotográfica Digital	Unidad	2	4.003.160	8.006.320
2	Proyector	Unidad	4	3.312.960	13.251.840
3	PANTALLA DE PROYECCION	Unidad	2	1.173.340	2.346.680
4	Pantalla de proyección eléctrica	Unidad	2	2.912.644	5.825.288
6	Teléfono/Fax	Unidad	20	1.235.458	24.709.160
Son Total Guaraníes IVA incluido: Cincuenta y cuatro millones ciento treinta y nueve mil doscientos ochenta y ocho.-					**54.139.288**

ART. 2º DECLARAR DESIERTOS, los ítems N° 5 y 7, del proceso ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACION"***, por haberse dado las condiciones establecidas en el art. 30 de la Ley 2051/03, inc. b).----------

ART. 3° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas en los art. 1 y 2, al rubro correspondiente del presente llamado.----------

ART. 4° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yang
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Yeza Araújo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK K.
Miembro